FUNDAMENTOS

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado, tome los recaudos pertinentes, ante los foros que correspondan, en defensa de los ecosistemas del litoral marí timo rionegrino y las aguas de su mar continental, contenedo res de invalorables recursos naturales y de infraestructura portuaria y turística no contaminados, que contribuyen con gran incidencia al desarrollo economíco y bienestar del pue blo de la Provincia de Río Negro.

Es decisión de este cuerpo, no se permita la actividad petrolera o la instalación de estructuras portua rias o de cualquier tipo destinadas a tal fin, en el área de influencia del litoral marítimo rionegrino.

Artículo 2°.- De forma.